

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2013.**

*En la Ciudad de Tacoronte, a 1 de febrero de 2013, siendo las 12:16 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

*D. Álvaro Dávila González.*

**CONCEJALES:**

*D. Carlos Medina Dorta  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Dávila Rodríguez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Fuentes Dorta  
D. Rodolfo León Martín  
D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García  
D. Juan García García  
Dña. Maria Raquel Marichal de la Paz  
D. Andrés Ramos Hernández  
D. Fernando Meneses Martín  
D. Moisés González Miranda  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Díaz Rodríguez  
D<sup>a</sup>. Teresa María Barroso Barroso  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Castro Padrón  
D. Daniel Ignacio López Aguado  
D<sup>a</sup>. Celina Fuentes Hernández  
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez  
D. Ayoze Álvarez González  
D. Ángel Méndez Guanche  
D<sup>a</sup> Carmen del Cristo García Estévez.*

**EXCUSA ASISTENCIA:**

*D. Ignacio Álvarez Pérez*

**INTERVENTORA DE FONDOS ACC.:**

*D<sup>a</sup> Natalia García Valcárcel.*

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.*

*Asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación **DÑA. M<sup>a</sup> HORTENSIA GARCÍA LÓPEZ DE VERGARA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

*Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.*

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENOS ORDINARIO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2013.-**

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede del acta del Pleno Ordinario de fecha 11 de enero de 2013.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Aprobar sin rectificación de clase alguna, el borrador del Acta del Pleno Ordinario de fecha 11 de enero de 2013.

**II.- PROPUESTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CC-PNC Y PSOE, EN RELACIÓN AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS.-**

En este punto se da cuenta de la propuesta suscrita por los Portavoces de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, que literalmente dice:

“Ante el serio problema que se ha producido en toda España con los desahucios, han sido numerosas las manifestaciones de sensibilidad por parte de los Ayuntamientos españoles. Como consecuencia, la FEMP manifestó al Gobierno su disposición a buscar soluciones para paliar el impacto de los desalojos, y en respuesta a esta creciente demanda, se elaboró el **Convenio para el Fondo Social de Viviendas para Afectados por Desahucios**, que ha sido firmado por los Ministerios de Economía y Competitividad, Sanidad y Servicios Sociales, Fomento, Banco de España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Plataforma del Tercer Sector (Organizaciones no Gubernamentales), las patronales bancarias y 33 entidades de crédito.

El fondo nace con **5.891 viviendas** que aportan las 33 entidades firmantes del citado convenio. **Las familias en situación de especial vulnerabilidad que hayan sido desalojadas de sus viviendas después del 1 de enero de 2008 podrán solicitar los inmuebles a partir de la puesta en marcha de este convenio.** El alquiler tendrá una duración de **dos años** y las rentas oscilarán entre **150 euros y 400 euros** al mes, con un **límite máximo del 30%** de los ingresos netos totales de la unidad familiar.

La puesta en marcha de este fondo social de viviendas da cumplimiento a la encomienda al Gobierno incluida en el Real Decreto-ley 27/2012 sobre medidas urgentes para reforzar la protección de deudores hipotecarios. Cada entidad de crédito constituirá su propio fondo con un número inicial de viviendas, aunque podrán ampliarlo. **Las viviendas serán ofrecidas a las familias que hayan sido desalojadas de su vivienda por el impago de un préstamo hipotecario de la misma entidad propietaria del fondo.**

Se van a poder beneficiar de esta medida las personas que hayan sido desalojadas de su vivienda habitual y cumplan las siguientes **CONDICIONES**:

**- Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda de ejecución, por impago de un préstamo hipotecario, iniciada por la misma entidad que constituye el fondo social de viviendas.**

- a. Que el desalojo se haya producido a partir del día 1 de enero de 2008.
- b. Que en el momento de presentación de la solicitud se encuentre en las siguientes circunstancias:
  - 1º Que el conjunto de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (1.597 euros conforme al IPREM actual).
  - 2º Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad.

**Que se encuentre en un supuesto de especial vulnerabilidad. A tal fin, se entenderán como tales cualquiera de los siguientes:**

- 1º Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
- 2º Unidad familiar monoparental con dos o más hijos a cargo.
- 3º Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un menor de tres años.
- 4º Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.
- 5º Unidad familiar en la que el deudor se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.
- 6º Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que alguno de sus miembros se encuentre en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
- 7º Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.

**Serán los servicios sociales de los Ayuntamientos, que se sumen al acuerdo, los responsables de valorar la situación y el riesgo social de los citados solicitantes de cara a priorizar adjudicaciones.**

**En este sentido y según recoge el texto, los Ayuntamientos que se adhieran al convenio dispondrán de un plazo de quince días para elaborar el informe sobre la situación de los solicitantes a partir del momento en el que las entidades de crédito les remitan la**

**información sobre peticionarios. Los Ayuntamientos también facilitarán información y asesoramiento sobre el proceso a seguir para solicitar una vivienda y darán a conocer la iniciativa entre sus vecinos.**

Finalmente comentar que **las entidades de crédito pondrán a disposición** de los posibles beneficiarios, **de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales colaboradores, de las Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen y ejecuten proyectos de inclusión social y de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este plan, información relativa a la viviendas incluidas en su fondo social, sus características básicas, su distribución por municipios y comunidades autónomas, los requisitos para acceder al contrato de arrendamiento y los términos básicos del mismo.** Esta información estará igualmente disponible en las sucursales de las entidades de crédito y sus páginas electrónicas.

**Por todo ello, se propone al Pleno Municipal de Tacoronte la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

1º.- Adherirnos al Convenio para la creación de fondos sociales de viviendas, suscrito el 17 de enero de dos mil trece, por los Ministerios de Economía y Competitividad, Sanidad y Servicios Sociales, Fomento, Banco de España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Plataforma del Tercer Sector (Organizaciones no Gubernamentales), las patronales bancarias y 33 entidades de crédito.

2º.- Cumplimentar el Anexo II **“PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS”**, y en consecuencia aceptar todas las cláusulas y condiciones que figuran en dicho Convenio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del Convenio, así como, de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo y del Anexo II, debidamente cumplimentado, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para su conocimiento y efectos.”

**RESULTANDO:** Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 28 de enero de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 31 de enero de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que se

abstiene, porqué le parece insuficiente que, de un parque de 600.000 viviendas, sólo se ponga una bolsa de 6000 viviendas. Además, otras de las alternativas como es la dación en pago, no se tiene en cuenta y desaparece esa figura.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, votan a favor de la propuesta. Esto es un principio de algo que se tenía que haber hecho antes, para dar respuesta a las familias que han sido desahuciadas por la crisis. Éste es el objeto del convenio y no la dación en pago, para no confundir. Alternativa si se puede trajo aquí una moción que el Partido Popular apoyo, para establecer un protocolo para dar respuestas a todas aquellas familias que se veían perjudicadas por los desahucios por ser deudores de una hipoteca. Le sorprende que no voten a favor. Hay que empezar por algo, para que la situación vaya cambiando.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, votan a favor como inicio, si bien es verdad que se está trabajando para desarrollar una nueva Ley Hipotecaria distinta.

**DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA**, manifiesta que, van a votar a favor de la propuesta. Como dice la Portavoz del PP, son 6.000 casas, pero obviamente son 6.000 familias que tendrán un techo y que su situación será distinta con un techo, que sin él. Como dice el compañero, es un inicio, hay que empezar, para arreglar el problema, y que esas familias puedan tener un techo

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, pide la palabra para aclarar que ellos presentaron una moción antidesahucios, pero fue rechazada por el Grupo de Gobierno.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, una vez más hace una interpretación de los acuerdo del Pleno, por lo que le ruega que se los lea bien antes de hacer afirmaciones tan tajante como está haciendo. La moción no fue rechazada, sino que fue enviada a la FECAM y cuando vino el pronunciamiento de la FECAM, se pronuncio el Pleno.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, lo mirará, al tiempo que pide disculpas si sus manifestaciones no fueron las adecuadas.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, le responde que, fue así como dice el Alcalde, se trajo su moción y se mando a la FECAM. En ella solicitaban algo que era bueno, que iba en la línea del convenio, crear un fondo de viviendas en alquiler. Por ello le extraña, que se abstengan, cuando recoge una cosa que ustedes previamente defendían, que además es algo bueno, para empezar a dar respuesta a esas familias.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR**; y, **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por los Portavoces de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **adherirnos al Convenio para la creación de fondos sociales de viviendas, suscrito el 17 de enero de dos mil trece, por los Ministerios de Economía y Competitividad, Sanidad y Servicios Sociales, Fomento, Banco de España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Plataforma del Tercer Sector (Organizaciones no Gubernamentales), las patronales bancarias y 33 entidades de crédito.**

**SEGUNDO:** Cumplimentar el Anexo II “**PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS**”, y en consecuencia aceptar todas las cláusulas y condiciones que figuran en dicho Convenio.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del Convenio, así como, de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo y del Anexo II, debidamente cumplimentado, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para su conocimiento y efectos.

### **III.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO REMITIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA EN CONTESTACIÓN AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LOS JUZGADOS EN CANARIAS.-**

Seguidamente se da cuenta del escrito remitido por **DÑA. CRISTINA COTO DEL VALLE, Directora del Gabinete del Ministro**, que literalmente dice:

“Madrid, 13 de enero de 2013

Estimado Alcalde:

En contestación a su carta de fecha 13 de diciembre en la que muestra su preocupación por la supresión de varios órganos jurisdiccionales en determinados partidos judiciales según un informe elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, desearía ponerle de manifiesto las siguientes aclaraciones.

El informe al que usted hace referencia da cumplimiento a la propuesta de resolución defendida por la diputada por la provincia de Salamanca D<sup>a</sup> Carmen Juanes Barciela, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, y aprobada en la sesión plenaria del 15 de diciembre de 2010. En dicha propuesta se encargó al Consejo General del

*Poder Judicial un informe sobre las distintas alternativas posibles para adecuar la Planta Judicial a la realidad del país.*

*En ejecución de ese acuerdo parlamentario, el Consejo General del Poder Judicial está en proceso de elaboración de un informe sobre la Planta Judicial, que, aun cuando se ha hecho público, no es definitivo, pues el pasado 3 de mayo fue remitido a los distintos Tribunales Superiores de Justicia para que formulen sus observaciones. El informe del Consejo- en el momento en que esté terminado-, y por más que sea remitido al Ministerio de Justicia para su conocimiento, es, pues, una consecuencia de una iniciativa del Grupo Socialista y no tiene carácter vinculante para el Gobierno de la Nación.*

*El Gobierno, en la reunión del Consejo de Ministros del pasado 2 de marzo aprobó un Acuerdo por el que se crea una Comisión Institucional para la elaboración de una propuesta de texto articulado de Ley Orgánica del Poder judicial y de Ley de Demarcación y Planta Judicial (Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo de 2012), que deberá quedar concluido en los próximos meses.*

*Con base en esta propuesta, el Gobierno remitirá- previo cumplimiento de los trámites preceptivos el proyecto al Congreso, donde se establecerá -entre otras materias- la regulación de la Demarcación y Planta.*

*Reciba, con este motivo mi más cordial saludo,”*

**RESULTANDO:** *Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 28 de enero de 2013, quedó enterada.*

**RESULTANDO:** *Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 31 de enero de 2013, quedó enterada.*

#### ***La Corporación queda enterada.***

#### **IV.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COBEGA EMBOTELLADORA S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: LINEAS DE ENVASADO Y ALMACENAMIENTO.-**

*En este punto se da cuenta para conocimiento del Pleno, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 29 de enero de 2013, que literalmente dice:*

#### **“IV.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA EMPRESA COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: LINEAS DE ENVASADO Y ALMACENAMIENTO.-**

*Seguidamente se da cuenta de la propuesta emitida por la Concejala delegada de Desarrollo Local, en relación a la aprobación de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa Cobega Embotellador, S.L.U. para la realización de la acción formativa denominada “líneas de envasado y almacenamiento”, que literalmente dice:*

*“Teniendo la responsabilidad, entre otras, de fomentar la actividad económica y generar la ocupación de los ciudadanos de Tacoronte mediante la formación y la potenciación de iniciativas generadoras de riqueza y ocupación,*

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO:**

*Aprobar el convenio que se adjunta entre el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte y la empresa denominada **Cobega Embotellador, S.L.U** y ubicada en este Término Municipal para la implantación de formación específica en **“Líneas de envasado y almacenamiento”**.”.*

**RESULTANDO:** *Que obra en el expediente borrador del citado convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA ENTIDAD COBEGA  
EMBOTELLADOR, S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN  
FORMATIVA: LÍNEAS DE ENVASADO Y ALMACENAMIENTO.**

En Tacoronte a            de            de 2013

**REUNIDOS:**

De una parte: \_\_\_\_\_  
En representación de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U.

De otra parte: Don Álvaro Dávila González, con D.N.I. Nº 42.922.389-L, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, con CIF nº P3804300F, con domicilio social en Plaza del Cristo s/n. Tacoronte, 38350, S/C de Tenerife.

**MANIFIESTAN:**

**I.-** *Que el Ayuntamiento de Tacoronte es un organismo de carácter o personalidad jurídica pública y con competencia para la realización de actividades de promoción económica y sociolaboral. El Ayuntamiento de Tacoronte no tiene finalidad lucrativa y tiene entre sus competencias el fomento de la actividad económica y la generación de la ocupación, mediante la formación y la potenciación de iniciativas generadoras de riqueza y ocupación, tanto directamente como con colaboración con otras entidades públicas y/o privadas.*

**II.-** *Que COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U es una empresa dedicada a la producción y distribución de bebidas refrescantes y principal productor de la marca Coca Cola en España, que tiene que incorporar nuevos trabajadores a sus líneas de producción para alcanzar las demandas de temporada turística y actualmente no hay ningún perfil profesional de la oferta formativa vigente que se ajuste a las funciones del lugar de trabajo. COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. ha solicitado y propuesto al Ayuntamiento de Tacoronte, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, la realización de una acción formativa denominada “líneas de envasado y almacenamiento” de 100 horas, que ya ha realizado en otros territorios con la participación de instituciones públicas. Actualmente no hay certificado de profesionalidad apropiado para las necesidades de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U.*

**III.-** *Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*

de bases del régimen local este puede concertar y realizar cualquier tipo de actividad formativa hacia la ocupación.

**IV.-** El art. 4.1.d. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que no será de aplicación la LCSP a los convenios que realice la administración pública con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado con arreglo a sus normas específicas si el objeto no está comprendido en los contratos regulados en esta ley. Los convenios de colaboración se regulan en la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, art. 6 y siguientes.

**V.-** Que las partes consideran la conveniencia de colaborar para fortalecer el tejido económico existente y generar nuevas actividades para la creación de lugares de trabajo y facilitar el acceso al mercado laboral de las personas, del municipio de Tacoronte.

En consecuencia, las Partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El Objeto del presente convenio es regular la realización por parte del Ayuntamiento de Tacoronte, a través de su Concejalía de Desarrollo Local, la acción formativa teórico/práctica denominada: "líneas de envasado y almacenamiento" de 100 horas de duración, de las cuales 40 horas serán de formación teórica y 60 horas de formación práctica y que se realizará conjuntamente entre el Ayuntamiento de Tacoronte, desde su Concejalía de Desarrollo Local y la empresa COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. Los alumnos que superen la acción formativa obtendrán la acreditación oficial de Higiene Alimentaria Básica y acreditación oficial de carnet de conductor de carretillas elevadoras.

**SEGUNDA:** Se realizarán dos (2) acciones formativas, cuyas fecha de inicio y finalización se tendrán que determinar por ambas partes, así como el número de alumnos en cada una. Se realizaran en horario de mañana, menos el de manipulador de carretilla elevadora, que se hará en horario de mañana y tarde.

El Ayuntamiento de Tacoronte aportará con recursos propios todo lo necesario para la organización y gestión completa de la acción formativa, que entre otras comprenden:

- Selección y captación de alumnos, que se hará a través del Departamento de Desarrollo Local, previa inscripción en el registro de entrada, teniendo preferencia los empadronados en Tacoronte, pudiendo seleccionarse de otros municipios, en el supuesto de que quedaran plazas vacantes.
- Tutoría del curso, seguimiento y evaluación de los módulos teóricos, que se llevará a cabo por la Concejala delegada de Desarrollo Local, o persona en quien delegue.
- Aportación de los elementos materiales y didácticos necesarios para la realización del curso, entre otros: aulas para la realización de los módulos teóricos, equipos informáticos y audiovisuales necesarios, en concreto, se pondrá a su disposición el Aula de Desarrollo Local y siempre dentro de la disponibilidad

de la misma.

- *Aportación de entidad certificada para los módulos de operario de carretilla elevadora e Higiene Alimentaria Básica.*
- *Coordinación de los módulos de prácticas, designación de un tutor de prácticas, que recaerá en la Concejala delegada de Desarrollo Local, o persona en quien delegue y aportación de seguro de responsabilidad civil y seguro escolar.*
- *Entrega de certificado de aprovechamiento y gestión de los carnés profesionales de los alumnos que superen la acción formativa: Carnet de operador de carretilla elevadora y de Higiene Alimentaria Básica.*

**TERCERA:** COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. aportará:

- *Personal propio de la empresa para la impartición de los módulos de almacén, sistemas de gestión y calidad y módulos de producción.*
- *Realización de las prácticas en el centro de producción situado en C/ Guimaraes, 1, Pol. Ind. Piedra de Torres, Los Naranjeros, Tacoronte.*
- *Personal responsable de las prácticas laborales.*

**CUARTA:** *El presente convenio no tiene presupuesto asociado. Ambas entidades realizarán las tareas y funciones asumidas con el presupuesto propio.*

**QUINTA:** *Las prácticas laborales de los alumnos no implicarán ningún tipo de relación laboral alguna con COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. ni ésta podrá, con sus prácticas, sustituir el trabajo propio de los trabajadores de plantilla. La realización de las prácticas no genera al alumno más compromisos que los acordados en este acuerdo y en ningún caso produce obligaciones de un contrato laboral.*

**SEXTA:** *Los alumnos no percibirán cantidad alguna para la realización de las actividades formativas.*

**SÉPTIMA:** *COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. se compromete a que, a la finalización de los dos cursos de la acción formativa, contratará de forma temporal, para las campañas 2013 a los alumnos que hayan logrado los objetivos del curso y su evaluación sea satisfactoria, según las necesidades de producción de la fábrica de Tacoronte, para atender el aumento de demanda en temporada alta.*

**OCTAVA:** *El presente acuerdo tendrá vigor hasta la finalización de las acciones formativas y se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido o por resolución por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de diez (10) días, o por alguna de las siguientes causas:*

1. *El mutuo acuerdo de las partes, que se tendrá que formalizar por escrito.*
2. *El incumplimiento grave y/o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del acuerdo.*

3. *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.*

*Igualmente, por acuerdo de ambas partes y a instancia de cualquier de ellas, se podrá rescindir la formación práctica para un determinado alumno o grupo de alumnos en los siguientes casos:*

- *Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas*
- *Actitud incorrecta o carencia de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.*

**NOVENA:** *Ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir su posición contractual bajo el presente convenio, total o parcialmente, o cualesquiera derechos y obligaciones asumidos bajo el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.*

*Se exceptúa de lo mencionado en el apartado anterior, la cesión efectuada por COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U. a favor de cualquier empresa o sociedad integrada dentro de su grupo, según la definición de “grupo” del artículo 42 del Código de Comercio, o a favor de cualquier entidad que le suceda en el ejercicio de su actividad empresarial, en cuyo caso, únicamente se requerirá notificación informativa por escrito por parte de COBEGA EMBOTELLADORA, S.L.U.*

*La nueva compañía que, en su caso, ocupe la posición contractual de COBEGA EMBOTELLADORA, S.L.U. se subrogará en todos los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio.*

**DÉCIMA:** *Cualesquiera notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse al amparo del presente convenio se realizarán por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas personalmente con acuse de recibo o cuando hayan sido enviadas por fax, correo electrónico, burofax o correo certificado, todos ellos con acuse de recibo, a la atención de la persona y a la dirección que se indica en el apartado siguiente o a aquella otras personas o direcciones que cualquiera de las partes designe por escrito de conformidad con la presente Cláusula.*

*Los datos de contacto de las partes a los efectos del presente convenio son los siguientes:*

**COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U.:**

*A la atención de Don/ña [. ]  
Dirección: Av. Països Catalans, 32, 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona)  
Número de fax: [. ]  
Correo electrónico: [. ]*

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE:**

*A la atención de Don/ña [. ]  
Dirección: Plaza del Cristo, s/n, 38350 Tacoronte (S/C de Tenerife )  
Número de fax: [. ]  
Correo electrónico: [. ]*

*Cualquier cambio de los datos de contacto antes referidos deberá ser notificado a*

la otra parte con suficiente antelación por cualquiera de los medios establecidos en la presente Cláusula.

**UNDÉCIMA:** En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación la legislación común española.

**DUODÉCIMA:** Para toda cuestión que surja acerca de la interpretación de lo pactado en este convenio, ambas partes renunciarán a su propio fuero y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes.

Y en prueba de conformidad, y a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA  
CIUDAD DE TACORONTE**

**COBEGA EMBOTELLADOR,  
S.L.U**

**D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** .....

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1846/2011, de fecha 21-06-2011, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 27-06-2011, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta emitida por Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Fuentes Dorta, Concejala delegada de Desarrollo Local, para la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y la empresa Cobega Embotellador, S.L.U. para la realización de la acción formativa denominada: **LINEAS DE ENVASADO Y ALMACENAMIENTO.**

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

**TERCERO:** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.”

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 31 de enero de 2013, quedó enterada.

Abierto el turno de intervención, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE**, informa que, existe un error de transcripción en el nomenclátor del presente punto, puesto que se omitieron las palabras Dación de cuentas, dado que sólo se estaba dando cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, le parece bien, disponer de puestos de trabajo en Tacoronte y que el Ayuntamiento colabore para que se formen los trabajadores, además con una empresa que está radicada en Tacoronte.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, no va a entrar en el objeto del convenio, puesto que todo lo que venga para formar a futuros trabajadores viene bien. Continúa diciendo que sería interesante, tener conocimiento de los convenio antes de que, ya estén firmados; si bien es verdad, no hay precepto que establezca lo contrario, sin embargo, sería interesante conocer por parte de los grupos de la oposición este tipo de convenios, que vienen a ser una herramienta de trabajo, donde todos son partícipes. Se podría llevar a las Comisiones Informativas, antes de llevarlos a las Juntas de Gobierno, para conocimiento de los Grupos de la Oposición y para aportar sugerencias.

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, la reunión con Cobega se realizó el jueves por la tarde, el lunes 28 remitieron el borrador de convenio por correo electrónico. Éste borrador, era copia de otro que se firmó en Baleares, con el mismo objetivo y hubo que modificar la normativa y adaptarlas a la Canaria. Por eso no se llevó a conocimiento de la Comisión Informativa. El objetivo es formar a personas del municipio, para que en un momento dado, bien para cubrir vacantes por vacaciones, o con motivo de un pico de producción, tener una bolsa de trabajadores, que ya están formados y empiecen a trabajar desde que los contraten.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, la cláusula SEGUNDA, enuncia que el Ayuntamiento de Tacoronte aportará con recursos propios todo lo necesario para la organización y gestión completa de la acción formativa, y establece todos los requisitos. Habla de previa inscripción en el Registro de Entrada, entiende que, será en este Ayuntamiento, ¿Se va a da publicidad para que los jóvenes y menos jóvenes, del municipio tengan conocimiento de este curso? ¿Hay un modelo de solicitud formal?.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, lo hará el Área de Desarrollo Local como lo hace en todos los cursos, no es el primer curso que ha organizado. Se le dará la publicidad necesaria, como se ha hecho tanto para Desarrollo Local o para Juventud, con los cursos de higiene alimentaria básica, el conocido como, manipulador de alimentos, curso éste que exige Cobega.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO** pide, que se le de, la máxima publicidad, teniendo en cuenta que, un alto porcentaje de los alumnos empadronados en Tacoronte, que realicen el curso, puede tener más probabilidades para acceder a estos puestos.

**La Corporación queda enterada.**

**V.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVOS AL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN**

**DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: Y ACUERDOS A ADOPTAR EN SU CASO.-**

Visto el expediente instruido para la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**RESULTANDO:** Que el citado expediente se expuso al público por el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, para presentar ofertas, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2, de 4 de enero de 2013.

**RESULTANDO:** Que dentro del plazo abierto para presentar oferta, el 17 de enero de 2013, y nº de registro de entrada 2013-000587, se presentó por **DON JOSÉ LUIS FIGUEROA DE LA PAZ**, en calidad de administrador y Consejero Delegado de la empresa de **INSERCIÓN SOLIDARIDAD AILA DEPENDENCIA, S.L.** Recurso Preliminar sobre los Pliegos, en el que se alega que el Servicio de Ayuda a Domicilio no es un Contrato de Servicio, sino un contrato Administrativo Especial y que por lo tanto no requiere clasificación.

**RESULTANDO:** Que con fecha 18 de enero de 2013, y nº de Registro de Entrada 2013-000648, se presentó oferta por la Empresa de Inserción Solidaria AILA Dependencia, S.L.

**RESULTANDO:** Que el 24 de enero de 2013, se procedió a la apertura de Plicas del sobre que contiene la Documentación Administrativa General, levantándose la correspondiente acta que literalmente dice:

**“ACTA DE APERTURA DE PLICAS (SOBRE A Ó 1  
CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA  
GENERAL).**

**ASUNTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN DEL  
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TACORONTE.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 24 de enero de 2013, reunidos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, siendo las 10,00 horas, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, que actúa como Presidente de la Mesa, **DÑA. M<sup>a</sup>. ÁNGELES DÁVILA GONZÁLEZ**, Concejala delegada de Mayores y Sanidad, **DOÑA NATALIA GARCÍA VALCÁRCEL**, Interventora Accidental de la Corporación, **DON CARLOS MEDINA DORTA**, en calidad de Concejala Delegada de Servicios Sociales y **DÑA. JUANA M<sup>a</sup> ARTILES RAMÍREZ**, en calidad de Técnico de Contratación Administrativa, todos en calidad de Vocales y **DÑA. MARÍA HORTENSIA GARCÍA LÓPEZ DE VERGARA**, Secretaria-Interventora Acctal., en calidad de Secretaria de la Mesa, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Cláusulas de los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar **EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**, se procede a la apertura de plicas.

Antes de proceder a dar por iniciado el acto, la Mesa procede a dar lectura del escrito presentado por Don José Luis Figueroa de la Paz, en calidad de Administrador y Consejero Delegado de la Empresa de Inserción Solidaria AILA Dependencia, S.L. denominado Recurso Preliminar sobre los Pliegos de Condiciones del Servicio de Asistencia a Domicilio, y en concreto a la Cláusula de exigencia de Clasificación Empresarial de las sociedades para participar en el expediente de licitación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Tacoronte, en base a que los contratos de asistencia social se consideran contratos administrativos especiales (no de servicios) y por tanto, no requieren clasificación empresarial, y señalan el no desarrollo reglamentario de la misma en base en lo señalado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP). Por parte de la Técnico de contratación se comenta que no es un contrato administrativo especial sino un contrato de Servicios de los señalados en el art. 10 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Y cabe la clasificación empresarial de conformidad a lo señalado en el art. 65.1 del citado texto legal, y de la categoría 25 del Anexo II TRLCSP.

Igualmente se hace referencia a que el Servicio de Ayuda a Domicilio lo encuadramos dentro del tipo contractual de Servicios en base a lo dispuesto en el Capítulo III, art. 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se señala como **competencia a prestar obligatoriamente por los Municipios**, apartado k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Luego una competencia municipal que se señala obligatoria como Servicio a prestar en municipios con población superior a 20.000 habitantes en el art. 26.1.c) del citado texto legal, no es acertado clasificarlo como contrato administrativo especial, porque el objeto del contrato es claro, y así queda definido en los Pliegos elaborados al efecto, así como en el Reglamento Municipal para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y el Decreto 5/1999, de 21 de enero, **prestación de básica de servicios sociales comunitarios**, según el art. 1 del Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 19, de fecha 12/2/1999), y queda englobado en un contrato de Servicios de los señalados en el TRLCSP, y sujeto a sus disposiciones sin salvedad alguna.

Se solicita la emisión de un informe al respecto, que se adjuntará al presente acta para ser elevado a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

Por tanto, la Mesa de Contratación por Unanimidad de los presentes acuerda **no admitir la no clasificación de los licitadores** según lo señalado en los Pliegos que han de regir la presente licitación, exigiéndola de conformidad a los mismos.

Se declara iniciado el acto, procediendo a la apertura en primer lugar del sobre 1 ó A correspondiente a los documentos generales, y por orden de presentación, resultando lo siguiente:

**Sobre Número Uno:** Presentado por la **Empresa ASISTENCIA INTEGRAL DOMICILIARIA Y RESIDENCIAL PARA MAYORES (ASIDMA), S.L.** con C.I.F. B 76121862, se observa que no posee la

clasificación empresarial requerida en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente dice:

“Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial, que a continuación se señala, y ello de conformidad a lo establecido en el 65 RDL 3/2011, TRLCSP.

La clasificación exigible es la siguiente:

- Grupo N, Servicios Cualificados: subgrupo 1; categoría b).”

El licitador bajo relación de documentos nº 3, señala que no es exigible la citada clasificación en los contratos de gestión de servicios sociales, y solicita al Presidente de la Mesa que acepte la proposición, dándola por válida, y subsidiariamente se elimine la exigencia de clasificación mediante resolución que considere oportuno, o bien volviendo a convocar el procedimiento.

La Mesa de Contratación a la vista de la proposición presentada NO ADMITE la misma y presentada por la **Empresa ASISTENCIA INTEGRAL DOMICILIARIA Y RESIDENCIAL PARA MAYORES (ASIDMA), S.L.** con C.I.F. B-76121862, y en base a los mismos argumentos señalados respecto al escrito de Recurso Preliminar presentado por la sociedad Inserción Solidaria AILA Dependencia, S.L., por lo que de conformidad a lo establecido en el art. 145.1 TRLCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación (de la proposición) supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Y en iguales términos se expresa la Cláusula 3ª del PCAP redactado al efecto de la presente licitación.

No cabe solicitar la subsanación porque la propia empresa admite no poseer la clasificación exigida.

**Sobre Número Dos:** Presentado por la **Empresa CLECE, S.A.**, con C.I.F. A-80364243, aporta toda la documentación requerida en la Cláusula 14 PCAP, salvo el documento expreso del apoderamiento ante esta Entidad Local, aunque si constan los documentos necesarios para emitirlo de oficio, por lo que se solicita su realización. La proposición presentada es Admitida.

**Sobre Número Tres:** Presentado por la **Empresa INSERCIÓN SOLIDARIA AILA DEPENDENCIA, S.L.**, con C.I.F. B-38991550, que carece de la clasificación empresarial exigida en los Pliegos, reconocida con el escrito presentado mediante NRE 2013-000587, de fecha 17 de enero de 2013, desestimado por la Mesa en el presente acto, con la motivación jurídica señalada.

La Mesa de Contratación a la vista de la proposición presentada NO ADMITE la misma y presentada por la **Empresa INSERCIÓN SOLIDARIA AILA DEPENDENCIA, S.L.**, con C.I.F. B-38991550, por carecer de la clasificación empresarial exigida y reconocer su carencia.

**Sobre Número Cuatro:** Presentada por la **Empresa FORMAS NIVARIA, S.L.** con C.I.F. B 76512656, que carece de la clasificación empresarial exigida en los Pliegos, reconocida mediante escrito presentado ante la Mesa, señalando

que la misma no se ajusta a la legislación vigente y solicitando la admisión de su proposición.

La Mesa de Contratación a la vista de la proposición presentada NO ADMITE la misma y presentada por la **Empresa FORMAS NIVARIA, S.L.**, con C.I.F. B 76512656, por carecer de la clasificación exigida.

**Sobre Número Cinco:** Presentada por la **Empresa EULEN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S.A.**, con C.I.F. A 79022299, aporta toda la documentación requerida en la Cláusula 14 PCAP, salvo el documento expreso del apoderamiento ante esta Entidad Local, aunque si constan los documentos necesarios para emitirlo de oficio, por lo que se solicita su realización. La proposición presentada es Admitida.

Acto seguido, la Mesa de Contratación acuerda notificar el resultado obtenido en la presente apertura de plicas a los licitadores, mediante correo electrónico y Tablón de anuncios.

Se convoca a los licitadores cuyas proposiciones han sido admitidas, a la apertura correspondiente al Sobre N° Dos, referente a los criterios evaluables, el próximo día 29 de enero de 2013, a las 11,00 horas en el Salón de Sesiones de la Corporación.

Sin otro particular, se levanta la presente acta, en la Ciudad de Tacoronte, en el día arriba indicado, siendo las 11,00 horas de todo lo que como Secretaria de la mesa, doy fé.”

**RESULTANDO:** Que la Técnico de Contratación, emitió informe al respecto el día 25 de enero de 2013, ratificado por la Secretaria Accidental, que textualmente dice:

**“INFORME DE LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y VOCAL DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Por parte de la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de enero de 2013, se solicita informe jurídico relativo a la exigencia de clasificación recurrida en los Pliegos que rigen la presente licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y ello en base al recurso preliminar y alegaciones realizadas por tres de las empresas licitadoras.

Las empresas que han sido excluidas por la Mesa de Contratación como consecuencia de no estar en posesión de la clasificación empresarial requerida en la Cláusula 5ª del PCAP, han sido las siguientes, según el orden de presentación de proposiciones:

Empresa Asistencia Integral Domiciliaria y Residencial para Mayores, (Asidma), S.L.

Empresa Inserción Solidaria Aila Dependencia, S.L.

Empresa Formas Nivaria, S.L.

En primer lugar hay que referencia a la temporalización en la presentación de denominado recurso preliminar a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por parte de Don José Luis Figueroa de la Paz, en representación de la Entidad Inserción Solidaria AILA Dependencia, S.L. (CIF B-38991550, y en concreto a la Cláusula de exigencia de Clasificación Empresarial de las

sociedades que participan en el expediente de licitación del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Tacoronte, en base a que los contratos de asistencia social se consideran contratos administrativos especiales ( no de servicios) y por tanto, no requieren clasificación empresarial, y señalan el no desarrollo reglamentario de la misma en base en lo señalado en la disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

En parecidos términos se expresan el resto de licitadores que no poseen la clasificación exigida, y que consideran que no puede exigirse la mismas por no ser válida.

Por parte de la Técnico que suscribe se informa lo siguiente:

*PRIMERO:* Sin entrar en el contenido del recurso presentado y de las alegaciones realizadas por los licitadores, todas ellas han presentado proposiciones al expediente de licitación, en tiempo y forma, por lo que de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Régimen Jurídico, los pliegos aprobados al efecto, y que han de regir la licitación son considerados documentos administrativos y al presentar proposición quedan sometidos al mismo, revistiendo por tanto carácter contractual, junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, y el propio Reglamento para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y el Decreto 5/1999, de 21 de enero.

El último párrafo de esta Cláusula 3ª señala: “La participación en el presente procedimiento, con la presentación de proposiciones por parte de los licitadores, supone la aceptación incondicional de los Pliegos y resto de documentación, así como la sumisión al RDL 3/2011, TRLCSP, y resto de normativa de aplicación.”. Por tanto, la presentación de proposición implica que se acepta la Cláusula 5ª del PCAP, siendo requisito sine quanon para que la proposición sea admitida estar en posesión de la clasificación exigida.

Así se expresa el TRLCSP en su art. 65: 1.- Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, o de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Sin embargo, no será necesaria clasificación para celebrar contratos de servicios comprendidos en las categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del AnexoII.”

A mayor abundamiento señalar que el art. 145. 1 TRLCSP señala en cuanto a las proposiciones de los interesados: “1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna” y las tres han presentado proposición para participar en el procedimiento.

Dado el Presupuesto máximo de licitación (Cláusula 6ª PCAP), que asciende a 240.000 €/anuales, impuestos incluidos, la exigencia de clasificación es obligatoria, y la no aportación del documento acreditativo de estar debidamente clasificada supone que la Mesa de Contratación rechazará la proposición, no admitiéndola, puesto que las tres empresas expresan por escrito que no poseen la clasificación señalada.

*SEGUNDO: En cuanto a la afirmación de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio no es un contrato de servicios sino un Contrato Administrativo Especial. Señalar que de conformidad a los servicios mínimos que las Entidades Locales deben prestar de forma obligatoria a los ciudadanos de encuentra de la “Servicios Sociales”, donde debe englobarse el objeto de la prestación, máxime si tenemos en cuenta que si acudimos a la relación de servicios del art. 10 TRLCSP, del Anexo II, la prestación de referencia se engloba dentro de la categoría 25, Servicios sociales y de salud.*

*Por ello se rechaza la afirmación de que es un contrato administrativo especial, puesto que se engloba dentro de las categorías de los contratos de servicios del TRLCSP.*

*Y es más, con la definición de que la Ayuda a Domicilio se entiende como prestación básica de servicios sociales comunitarios, según el art. 1 del Decreto 5/1999, de 21 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio (BOC nº 19, de fecha 12/2/1999), no puede aceptarse tal argumento esgrimido por los licitadores.*

*TERCERO: La presentación de este Recurso Preliminar, al contenido de los Pliegos supone que debemos estar a lo señalado en el Capítulo VI TRLCSP, relativo al Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos. Y en especial a lo señalado en el apartado 2, del art. 40 TRLCSP, que señala: 2. Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos: a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación.”, y en relación con el art. 40, en cuanto a los actos administrativos recurribles.*

*CUARTO: Por tanto, al ser el contenido de los pliegos, en concreto la exigencia de clasificación empresarial el acto recurrible, el órgano competente para resolver el recurso será el órgano de contratación.*

*La interposición del recurso no supone la suspensión de la tramitación del expediente de licitación puesto que el acto recurrido es el PCAP, y no la adjudicación.*

*Deberá elevarse a conocimiento del Pleno de la Corporación en calidad de órgano competente, junto con el expediente completo, y el presente informe, y actuarse de acuerdo a la Legislación vigente.*

*Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la inadmisión de las proposiciones presentadas por los licitadores que en el momento de presentación de las mismas no disponen de la clasificación empresarial requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por parte de la Mesa de Contratación, al ajustarse a la Legislación vigente.*

*Es cuanto tengo que informar, no obstante se acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”*

**RESULTANDO:** *Que con fecha 29 de enero de 2013, la Mesa de Contratación, procedió a la apertura del sobre B, conteniendo la proposición económica, levantándose la correspondiente acta, que literalmente dice:*

**“ACTA DE APERTURA DE PLICAS (PLICA B ó 2)**

**ASUNTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 29 de enero de 2013, reunidos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, siendo las 11,05 horas, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, que actúa como Presidente de la Mesa, **DOÑA NATALIA GARCÍA VALCÁRCEL**, Interventora Accidental de la Corporación, **DON CARLOS MEDINA DORTA**, en calidad de Concejal Delegado de Servicios Sociales y **DÑA. JUANA M<sup>a</sup> ARTILES RAMÍREZ**, en calidad de Técnico de Contratación Administrativa, todos en calidad de Vocales y **DÑA. MARÍA HORTENSIA GARCÍA LÓPEZ DE VERGARA**, Secretaria-Interventora Acctal., en calidad de Secretaria de la Mesa, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Cláusulas de los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar **EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**, se procede a la apertura de plicas, correspondiente al Sobre 2, y relativo a los criterios de valoración de los contratistas.

Asiste: Como Asesora de la Mesa de Contratación Dña. Lorena González, Coordinadora Responsable de los Servicios Sociales Municipales.

No asiste **DÑA. M<sup>a</sup>. ÁNGELES DÁVILA GONZÁLEZ**.

**Por parte de las empresas licitadoras asisten:** Dña. Noelia Oliva Domínguez, con D.N.I. nº 78.708.075-M, en representación de Clece, S.A., y Dña. Emma Álvarez García, con D.N.I. nº 45.702.956-R, en representación de la Empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.

Se declara iniciado el acto, procediendo en primer lugar a señalar que tras la apertura de plicas correspondiente al sobre 1 de la documentación general, de las proposiciones presentadas no han sido admitidas tres de las mismas, por no tener la clasificación empresarial exigida en los pliegos.

Se procede a la apertura del Sobre b ó 2, correspondientes a los criterios de selección del contratista de conformidad a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por el orden de presentación de las mismas.

Se procede:

**Sobre nº 1** (correspondiente a la proposición con número de orden nº 2 de los totales presentados) y correspondiente a la Empresa Clece, S.A, presenta oferta a los criterios de valoración.

**Sobre nº 2** (correspondiente a la proposición con número de orden nº 5 de los totales presentados) y correspondiente a la Empresa Eulen servicios Sociosanitarios, S.A., presenta oferta a los criterios de valoración.

Por parte de la Técnico de Contratación y Vocal de la Mesa de Contratación se señala que deben emitirse informes relativos al contenido y valoración de las ofertas presentadas así como a la ponderación de los mismos de acuerdo a lo

señalado en el PCAP, y se concede un plazo de 10 días para la emisión de los que correspondan, siendo elevados a conocimiento de la Mesa de Contratación y notificadas a los interesados.

Igualmente se comunica a los presentes que por parte de una de las empresas licitadoras se presentó recurso preliminar a los pliegos por la exigencia de clasificación, recurso desestimado por la Mesa de Contratación.

Preguntado a los presentes si quieren realizar alguna manifestación o queja, o si tienen alguna duda sobre el acto, se contesta que no.

Sin otro particular, se levanta la presente acta, en la Ciudad de Tacoronte, en el día arriba indicado, siendo las 11,59 horas de todo lo que como Secretaria de la mesa, doy fé.”

**RESULTANDO:** Que con fecha 29 de enero de 2013, a las 14:05 horas, se presentó por **DON JOSÉ LUIS FIGUEROA DE LA PAZ**, en nombre y representación de la Empresa de Inserción Solidaridad AILA Dependencias S.L., en el Registro de Entrada, con nº 2013-001079, Recurso ante el acto de apertura de plicas del sobre A o 1, correspondiente a la documentación administrativa general, y solicitando la paralización del procedimiento hasta la emisión de informe por el Departamento de Contratación.

**RESULTANDO:** Que con fecha 31 de enero de 2013, y en base al Recurso presentado, se emitió informe por la Técnico de Contratación Administrativa, que literalmente dice:

#### **“INFORME DE LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y VOCAL DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Por parte de la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de enero de 2013, se procede a la no admisión de las proposiciones presentadas al expediente de licitación del Servicio de Ayuda A Domicilio del Ayuntamiento de Tacoronte, y en base a no estar en posesión de la correspondiente clasificación empresarial establecida en la Cláusula 5ª del PCAP, requisito sine quanon para poder participar en el expediente de referencia se recoge en el Acta de la Mesa, siendo notificada a todos los licitadores.

**PRIMERO:** Con fecha 29 de enero de 2013, NRE 2013-1079, se presenta recurso al acto de apertura de plicas, por parte de la Empresa de Inserción Solidaria Aila Dependencia, S.L., (C.I.F B-38991550), en base a:

“Que en el acto correspondiente se señala que la Empresa de Inserción Solidaria AILA Dependencia, S.L con CIF., nº B-38991550, **“carece de la clasificación exigida y reconoce su carencia ...”**, muy lejos de la realidad es ésta afirmación que se refleja en el Acta, cuando en el sobre 1 apartado 2.2, se aporta la solicitud correspondiente a la JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, Comisión de Clasificación de Empresas de Servicios, del Gobierno e Canarias, de 19 de diciembre de 2012 (antes de la publicación del recurso de referencia), SOLICITANDO LA CLASIFICACIÓN.”

A este respecto señalar que el último día de presentación de proposiciones era el día 21 de enero de 2013, siendo tal plazo el que se debe tomar como

referencia para que las empresas licitadoras acreditaran estar en posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento, y **la mera solicitud del inicio del expediente administrativo ante el organismo competente denota que NO POSEE LA CLASIFICACIÓN, sino la mera voluntad de solicitarla sin certeza de su obtención.**

Por tanto, no procede dar plazo de subsanación de un requisito insubsanable, como es no poseer, según la documentación aportada y las afirmaciones realizadas por los propios empresarios la correspondiente clasificación empresarial.

**SEGUNDO:** No procede la paralización del procedimiento porque no se recurre la adjudicación del expediente de licitación, de acuerdo a la Legislación contractual (TRLCSF).

La paralización del expediente se solicita, a efectos de una dilación temporal del procedimiento, ante la posibilidad de la obtención de la correspondiente clasificación, en claro perjuicio de aquellos licitadores que si cumplen con todos los requisitos exigibles en el momento que señala la Ley, que es el último día de presentación de proposiciones, es decir, el día 21 de enero de 2013.

Cuestión distinta es que habiendo obtenido con anterioridad la correspondiente clasificación aportase la documentación relativa, por ejemplo, a su renovación, por lo que cabe desestimar el recurso presentado.

Es cuanto tengo que informar, no obstante se acordarla lo más conveniente a los intereses municipales.

Procédase a incorporar el presente informe al expediente administrativo, y anexándose a lo precedente se dé cuenta del mismo al Pleno de la Corporación junto con el resto de documento que lo integran.”

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 31 de enero de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Quedar enterado de todos los actos realizados por la Mesa de Contratación.

**SEGUNDO:** Desestimar los recursos presentados por la EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIDAD AILA DEPENDENCIAS S.L., de fecha 17 y 29 de enero de 2013, con números de Registro de Entrada 2013-000587 y 2013-001079, por las razones esgrimidas en las Actas de Apertura y en los informes emitidos por la Técnico de Contratación ratificados por la Secretaria Accidental.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIDAD AILA DEPENDENCIAS S.L., para su conocimiento y efectos.

## **VI.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.-**

*En este punto se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal POPULAR, que literalmente dice:*

***“Teresa María Barroso Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, somete a consideración del pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN:***

### ***Exposición de motivos:***

*En el pleno ordinario celebrado el 02 de diciembre de 2011, este grupo presentó una moción para la modificación de las tarifas de uso de la Ciudad Deportiva Municipal. Sin embargo, esta moción fue finalmente retirada dado que, una vez consultado el pliego de cláusulas administrativas que rigió la adjudicación de la gestión de la misma, se comprobó que en la cláusula 11 del mismo se establecía que “las tarifas de uso de las instalaciones propuestas por el licitador y resultantes de la aplicación del porcentaje de baja ofertado a las tarifas de referencia del anexo IV y serán revisadas al finalizar cada año natural de prestación de objeto del presente contrato, a partir de 2013, conforme el valor resultante del estudio de costes-ingresos del servicio que anualmente deberá ser elaborado conjuntamente entre el Ayuntamiento y el Concesionario”.*

*Así mismo establece este documento que “para la revisión anual de las tarifas, la empresa concesionaria deberá aportar la propuesta correspondiente y el estudio de costes-ingresos correspondiente con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para la aplicación de las mismas. Esto mismo también será de aplicación en el caso de la incorporación de nuevas tarifas del servicio”.*

*El texto de la citada moción literalmente decía:*

*“Tras años de retraso en la construcción de la piscina pública municipal, la Ciudad Deportiva de Tacoronte está hoy a pleno rendimiento y lista para ofrecer a nuestros vecinos los medios e infraestructuras necesarias para que puedan cuidar mejor de su salud mediante la práctica de ejercicio físico.*

*La realización de inversiones por parte de las diferentes administraciones públicas en este tipo de infraestructuras se debe a la preocupación política por los hábitos de vida saludable y el bienestar de sus vecinos. Lo que se busca es, en definitiva, ofrecer unos medios asequibles para todos los vecinos de Tacoronte que, de otra manera y si esto dependiera solo de la iniciativa privada, no podrían alcanzar.*

*Sin embargo, y a pesar de lo anterior, si las tarifas establecidas no son asequibles para la mayor parte de los vecinos del municipio, tales políticas en materia de deporte y salud carecen de sentido.*

*En este sentido, podemos observar que el cuadro de tarifas de la Ciudad Deportiva de Tacoronte es seriamente mejorable. Para empezar encontramos que la cuantía a la que asciende el abono para residentes es significativamente superior de lo que a cualquier vecino le costaría inscribirse en gimnasios privados o, incluso, en ciudades y complejos deportivos de municipios vecinos. Estos últimos cobrarían a los vecinos de Tacoronte como “no residentes” y, aún así, seguirían ofreciendo unos precios más competitivos que los de la Ciudad Deportiva municipal.*

*En la misma línea, es igualmente destacable el hecho de que la diferencia entre el abono de uso individual de “residente” y el abono de uso individual de “no residente” es de tan solo 1,4 euros. Es decir, a pesar de ser una instalación municipal pagada con el dinero de los vecinos de Tacoronte, vemos que estos no cuentan con unos privilegios destacados en cuanto al pago de tarifas. Las únicas diferencias considerables entre residentes y no residentes las encontramos en los precios por actividades que, obviamente, supondrían un incremento importante de las cuantías que mensualmente pagarían los vecinos.*

*Si observamos lo que ocurre en municipios vecinos vemos que la diferencia del precio de los abonos para residente y los abonos para no residentes es mucho mayor de tal manera que quienes vienen de otros municipios pagarían más y esto posibilitaría que, a su vez, los vecinos de Tacoronte pagaran menos.*

*Por otra parte es también llamativo el hecho de que, cuando hablamos de abono de uso individual, el mismo incluye siempre y de forma no opcional tanto el uso de la piscina municipal como el de la sala de fitness. Esto hace que aunque un vecino de Tacoronte solo estuviera interesado en utilizar la sala de fitness tenga que pagar también por el coste que le supondría utilizar la piscina y viceversa. Sería mucho más lógico y ventajoso para los vecinos que el precio del abono se modulara en función de las instalaciones que quiere utilizar y las que no. De este modo no tendrían que pagar por el mantenimiento de unas instalaciones que no utiliza.*

*En resumen, vemos que el cuadro de tarifas es claramente mejorable mediante una mejor modulación de los criterios utilizados para su determinación que posibilitaría, a la vez, una mayor flexibilización de las cuantías exigidas.*

*Por todo lo expuesto solicitamos:*

*Que se modifiquen las tarifas de la Ciudad Deportiva de Tacoronte teniendo en cuenta los términos anteriormente expuestos y de tal manera que sean más flexibles y asequibles para la mayor parte de los vecinos de Tacoronte.”*

*Visto todo ello, dado que entendemos que el grupo de gobierno ya tiene en su poder la propuesta y el estudio de costes-ingresos correspondiente y teniendo*

*en cuenta que nos encontramos en el segundo mes del año 2013, desde este grupo municipal*

**SOLICITAMOS:**

*Se proceda a debatir y votar la citada moción para modificar las tarifas de la Ciudad Deportiva de Tacoronte teniendo en cuenta los términos anteriormente expuestos y de tal manera que sean más flexibles y asequibles para la mayor parte de los vecinos de Tacoronte.”*

**RESULTANDO:** *Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 31 de enero de 2013, quedó enterada.*

*Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:*

*El SR. ALCALDE, informa que, el Grupo Popular hace unos meses pidió una modificación de las tarifas, que una vez examinado el contrato quedó sobre mesa, puesto que no se permitía en aquel momento la modificación. El Grupo Popular, entiende que, ya se pueden modificar las tarifas.*

*El Grupo de Gobierno, cree que es necesario solicitar un informe a la Técnico de Contratación al respecto, y debido a que en estos momentos están en licitación dos expedientes muy importantes y complicados, no ha podido informar la moción, por lo que pide, dejar el presente punto sobre mesa hasta el Pleno de marzo, donde traerán el informe.*

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, *manifiesta que, consideran que las tarifas deben modificarse para los abonados y no abonados, considerando que debe haber una tarifa única para los abonados que englobe todos los servicios.*

*Como sabían que era un tema técnico se dirigieron a la Técnico, quién les manifestó que se debe hacer en este ejercicio y que es cierto que el servicio entró en funcionamiento en noviembre de 2011. Por todo ello, aceptan dejar el presente punto sobre mesa hasta el Pleno de marzo, pendiente del informe de la Técnico.*

**El presente punto, queda sobre mesa hasta el Pleno de marzo, pendiente de informe de Contratación.**

**VII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

*Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía, de fecha 28-12-2012, que corresponde con el número 3802. Asimismo se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía, de fechas 02-01-2013 al 25-01-2013, que corresponden con los números 1 al 300.*

**La Corporación queda enterada.**

### **VIII.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Seguidamente se propone por el Sr. Alcalde, la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

#### **UNICO.- PROPUESTA QUE REALIZA EL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC Y PSC -PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SOLICITAR QUE NO SE PROCEDA AL DESMONTAJE DEL TELEFONO PÚBLICO DE PAGO, TITULARIDAD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. UBICADO EN PUERTO DE LA MADERA.-**

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del asunto arriba indicado.

#### **VIII.UNICO.- PROPUESTA QUE REALIZA EL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC Y PSC -PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SOLICITAR QUE NO SE PROCEDA AL DESMONTAJE DEL TELEFONO PÚBLICO DE PAGO, TITULARIDAD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. UBICADO EN PUERTO DE LA MADERA.-**

En este punto se da cuenta de la propuesta presentada por el Grupo de Gobierno, que literalmente dice:

“Teniendo en cuenta la comunicación remitida a este Ayuntamiento por Telefónica de España, S.A. que literalmente expresa:

“Como saben, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el municipio de Tacoronte, tenía empadronados 23699 habitantes al finalizar el año 2012, por lo que la oferta suficiente de teléfonos públicos de pago, la cual constituye uno de los elementos del Servicio Universal de telecomunicaciones, estaría cubierta con 8 terminales, al amparo de lo establecido en el apartado primero del artículo 32 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo, (en adelante RSU).

Pues bien, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la alta penetración del servicio telefónico fijo y la accesibilidad del servicio telefónico móvil, se ha procedido a realizar el pertinente estudio de los 20 teléfonos públicos que en la actualidad se encuentran instalados en el municipio, al sobrepasar en 12 la oferta mínima, cuyo resultado ha evidenciado el drástico descenso en su utilización en los últimos años, lo cual conlleva la modificación de la oferta.

*En este orden de cosas, en tanto en cuanto en el municipio se sobrepasa el criterio de oferta mínima, deviene necesaria la retirada de el/los teléfonos que se detallan en el reverso a fin de mantener la adecuación de la oferta a las necesidades de los usuarios, lo cual se comunica a ese Ayuntamiento a través del presente escrito a los efectos contemplados en el penúltimo párrafo del citado artículo 32.1 del RSU.*

*Consecuentemente, resulta necesaria la realización de trabajos para el desmontaje del mueble que sirve de soporte al teléfono, titularidad de Telefónica de España, S.A., siendo de aplicación el régimen de tributación previsto en la Ley 15/1987, de 30 de julio.*

*Por todo ello, se procederá al pertinente desmontaje si ese Ayuntamiento no ha manifestado su oposición al mismo de manera motivada en el plazo de 1 mes a partir de la presente comunicación.*

#### *Relación de Teléfonos y Ubicaciones*

#### ***H-0508-PUERTO DE LA MADERA”.***

*El grupo de Gobierno propone al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente acuerdo:*

*Solicitar a Telefónica de España, S.A. que no se proceda al desmontaje del teléfono público de pago: **H-0508-PUERTO DE LA MADERA**, teniendo en cuenta que es la única existente en la zona, y que ante la actual situación de crisis, ofrece un servicio de apoyo a aquellos vecinos que por sus circunstancias económicas personales no puedan hacer frente al pago de una línea de teléfono privada para realizar las llamadas necesarias con el fin de atender a sus necesidades básicas.”*

*Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

#### **ACUERDO:**

***PRIMERO:*** *Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo de Gobierno, y en consecuencia **solicitar a Telefónica de España, S.A. que no se proceda al desmontaje del teléfono público de pago: H-0508-PUERTO DE LA MADERA**, teniendo en cuenta que es la única existente en la zona, y que ante la actual situación de crisis, ofrece un servicio de apoyo a aquellos vecinos que por sus circunstancias económicas personales no pueden hacer frente al pago de una línea de teléfono privada para realizar las llamadas necesarias con el fin de atender a sus necesidades básicas.*

***SEGUNDO:*** *Dar traslado del presente acuerdo a **Telefónica de España**, para su conocimiento y efectos.*

*A continuación y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el **SR. ALCALDE**, quiere explicar, porque no incluyó en el Orden del Día, una*

*Moción de Alternativa si se puede, sobre un juicio a celebrar en el Reino de Marruecos, puesto que, ha salido publicado en prensa y en su página web, una información, protestando en contra el decreto que firmo al respecto, en la que tratan de arbitraria ésta decisión. Lo primero que hizo, fue consultar el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, porque, cuando se hacen calificativos se debe saber lo que dice, y arbitrario significa: proceder contrario a la justicia, a la razón, a las Leyes, y dictado solo por capricho. Por ello le aclara que de capricho nada, que contrario a la justicia, a la razón y a las leyes nada. Solamente tienen que leerse la Ley de Bases Régimen Local, que define bien las competencias a los Ayuntamientos, y entre ellas, no está ninguna de las competencias previstas por la ONU, o por las Constituciones de cada uno de los Estados del Mundo.*

*Continúa diciendo que, mientras sea Alcalde, salvo que se lo obligue un Juez, no va a incluir mociones que estén relacionadas con juicios en Marruecos, ni en Libia, ni en Argelia, ni en ningún País, que habitualmente denuncian organizaciones como Amnistía Internacional. Personalmente puede apoyarlas pero no son competencia de este Ayuntamiento, eso sí sería contrario a derecho. Tampoco entra a valorar las distintas guerras que hay o ha habido, o la situación de los derechos humanos en Corea del Norte o Birmania.*

*El Ayuntamiento de Tacoronte tiene que preocuparse de que funcione bien el Alumbrado Público, los Servicios Sociales, el Servicio del Agua, etc..., que es lo que está recogido en las Leyes que hablan de las Corporaciones Locales. Por ello le pide, para evitar estos problemas, que hagan mociones dentro de las competencias de los Ayuntamientos.*

*Por último, informa, que hace unos 20 años, **DON GREGORIO ALBARDÍAZ**, Concejal de este municipio denunció también, el que no se le habían incluido mociones en el Orden del Día de un Pleno. Y el Tribunal Superior de Justicia de Canaria, emitió la sentencia 678/1992, desestimando su petición.*

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, en el Parlamento de Canarias, se le da entrada y se permite que los Saharai, hagan su planteamiento, parte de ese Parlamento apoyó la causa. Esto es una causa, de unas detenciones, que se consideran ilegales, que fueron hechas en el Sahara y se van a juzgar en Marruecos a 26 personas. Apoyarlos o no, está en el criterio de cada uno. Al margen de eso, en el Ayuntamiento de Tacoronte no es la primera vez que se tratan temas del Sahara, en otros mandatos, y en la mayoría de los casos se apoyaron.*

*Continúa diciendo que, no hay un Reglamento Orgánico, que especifique claramente, que asuntos son los que se pueden llevar al Pleno y los que no, para saber a que atenerse. Puesto que hasta ahora el precedente ha sido, que las mociones, se han llevado a Pleno y se han tratado.*

*El **SR. ALCALDE**, le responde que, no entra a valorar lo que apruebe el Parlamento de Canarias, tampoco entra a valorar lo que se haya hecho en otros mandatos. No tiene por norma opinar sobre lo que han hecho*

*en otros mandatos. Tampoco va a permitir que el Pleno del Ayuntamiento se convierta en un foro de debate igual o parecido al Parlamento Central o a la ONU. Continúa diciendo que, si le preguntaran si está en contra de ese Juicio, personalmente diría que sí. Sería su opinión personal, pero no un tema para tratar en el Ayuntamiento, que tiene especificado por Ley los temas a tratar.*

*Asimismo recuerda que, o bien en el primer Pleno o en el segundo, dejó bien claro, que no se iban a llevar mociones, que no fueran competencia del municipio.*

**DON ÁNGEL MENDEZ GUANCHE**, le responde que, sólo quiere que se debata la moción. Moción, que por otra parte ha sido tratada y votada en otros municipios como La Laguna. También son municipios, porque no puede regir la misma regla.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, eso no le da derecho a decir que en Tacoronte se deniega la inclusión en el Orden del Día, de forma arbitraria.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, en esas redes sociales, hay que tener mucho cuidado, porque falta conocimiento. El Partido Popular, no gobierna en el Ayuntamiento de Tacoronte, por lo tanto no tiene competencia en rechazar la inclusión de una moción en el Pleno, la pueden apoyar o no. En las redes sociales, hablan de que el Partido Popular, ni siquiera deja que se lleve a Pleno, para que se apruebe.

El Partido Popular, es un grupo de la oposición, cuando consideran algo bueno, lo apoyan y cuando no lo consideran no lo apoyan, pero no hacen demagogia política.

Es muy fácil, escribir en las redes sociales, que Alternativa si se puede no apoyó, la propuesta de los núcleos urbanos costeros y que peligran las viviendas de El Pris; y que Alternativa no apoyó el Fondo de Viviendas Sociales, como inicio de algo, se abstuvo, se mantiene al margen y se lava las manos como Pilatos, pero no lo hacen, porque los respeta como compañeros y respeta a su formación. Sin embargo no le gusta que le atribuyan a su grupo algo de lo que no tienen competencia.

Continúa diciendo que hay que tener cuidado con las expresiones verbales y no verbales que se utilizan en las redes sociales, una opinión siempre es constructiva y siempre es buena, pero algo que te viene a destruir, no. Afortunadamente el pueblo de Tacoronte y el que no es de Tacoronte es inteligente, y cuando le dicen este tipo de expresiones, siempre dice que el tiempo pone todo en su sitio.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, quiere abundar y recordar que, cuando tomaron la decisión como criterio de tratar las mociones y las propuestas, se habló de que fueran lo más circunscritas al ámbito municipal y en todo caso, enviarlas al Gobierno Autónomo, para tratar de evitar, que se multiplicaran todo tipo de propuestas, que paralizaran el funcionamiento municipal. Se habló de redactar un Reglamento, que contemplara los tiempos

de debate. Particularmente no tiene inconveniente como Grupo, de hecho lo han debatido, en que se traten éste y otros temas que, aun siendo Ayuntamiento y sin tener capacidad para influir en otros ámbitos nacionales e internacionales, si crean debate, permitiendo que llegue a la opinión pública, a otros órganos, y a otras instancias administrativas, para que lo tomen en consideración. Cree necesario e imprescindible que se apruebe un Reglamento, donde se especifique, el tiempo que se dedique al debate de los asuntos, para no hurtar el debate, de los asuntos que son competencia municipal.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, le responde a la Portavoz del Partido Popular, en el sentido de que la opinión de una persona, no es la opinión de un Grupo, ellos han elaborado una nota de prensa y esa nota de prensa es lo que dicen, no son culpables de las opiniones, que comente una persona.

El **SR. ALCALDE**, le responde que, no es la opinión de una persona, lo que él muestra, es lo que está escrito en la página web del partido.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, si la opinión de una persona que escribe en la página oficial del Grupo, perjudica a la formación y va en perjuicio de los intereses de Tacoronte y confunde al pueblo de Tacoronte, le puede asegurar, que es la primera en pedir disculpa y corregir la información. Todo lo que diga alguien de una formación política que esté aquí representando al pueblo, lógicamente tiene mucho que ver.

#### **IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Seguidamente se pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno:

##### **1.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:**

**“Preguntas que eleva el Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte:**

##### **Preguntas:**

**1.** La necesidad de un Reglamento de Participación Ciudadana para Tacoronte ha sido un tema recurrente y sobre el que todos los grupos políticos hemos estado de acuerdo en época de elecciones. Sin embargo, transcurridas estas y por algún motivo que no alcanzamos a entender, las formaciones que alcanzan el gobierno lo olvidan por completo.

Haciendo un pequeño esfuerzo de memoria podemos comprobar que en nuestro municipio se empezó a hablar del Reglamento de Participación Ciudadana hacia el año 1999, momento en el que el grupo de gobierno realizó un borrador de reglamento que finalmente quedó en el olvido.

Fue 7 años más tarde, en el 2006, cuando el grupo de gobierno, en todo momento formado por CC-PNC, volvió a hablar de un Reglamento de Participación Ciudadana. En esta ocasión fue a través de una nota de prensa en el periódico El Día y, casualmente, faltaba un año para las siguientes

elecciones locales. En ese momento el PSOE, hoy en el gobierno, mostraba también en prensa su desconfianza y anunció movilizaciones si continuaban lo que en su opinión eran retrasos intencionados en la elaboración de este documento.

Unos años más tarde, en 2010, con las elecciones locales nuevamente cercanas vuelve a hablarse en Tacoronte de Reglamento de Participación Ciudadana. Todos los partidos políticos coincidimos nuevamente en su necesidad pero, de forma inexplicable, tras celebrarse las elecciones y a pesar de haber asegurado el Señor Alcalde y sus nuevos socios de gobierno que el contacto directo con el ciudadano, así como el diálogo y la participación de los ciudadanos en la vida política serían características fundamentales de su labor de gobierno, vuelven a olvidarse de la promesa electoral de un Reglamento de Participación Ciudadana para Tacoronte.

Desde entonces hemos preguntado insistentemente por las intenciones de este grupo de gobierno respecto de este documento pero las respuestas obtenidas han sido tan variadas como contradictorias. En alguna ocasión nos han contestado que están trabajando en ello, pero que debemos comprender que es algo complejo y lleva tiempo. Sin embargo, también nos han dicho que ya los ciudadanos votaron en las elecciones y aquí estamos sus representantes, “¿Qué más democracia quieren?”.

Tales afirmaciones nos llevan a no saber cuál es la intención real de este grupo de gobierno en un tema tan importante y ampliamente demandado por partidos políticos, asociaciones y vecinos.

Por todo ello preguntamos, ¿Está o no está el grupo de gobierno trabajando en la elaboración de un Reglamento de Participación Ciudadana para Tacoronte? En caso afirmativo, ¿En qué fase se encuentra? ¿Por qué no nos permiten conocer su trabajo? Y en caso negativo, ¿A qué se debe su cambio de opinión respecto de la necesidad de elaborar este documento? ¿Qué les ha llevado a rechazar ahora lo que defendían durante la campaña electoral?

**2.** Este Grupo Municipal ha tenido ocasión de estudiar de primera mano el proyecto que el grupo de gobierno pretende materializar para el remate y terminación de la Plaza de La Estación.

Según la documentación que se nos ha aportado las obras a realizar persiguen crear una cafetería en la planta 0 y un espacio “multicultural” en la planta -1, un concepto este que nos parece demasiado amplio e indeterminado amén de que en Tacoronte existen ya varios espacios culturales y multiculturales que son infrautilizados, algunos de ellos muy cercanos a la nueva plaza.

Visto lo anterior preguntamos, ¿Tienen planeado un uso específico y concreto para este nuevo espacio? ¿Contempla el proyecto algún sistema de insonorización para que el ruido de la cafetería no interfiera en el desarrollo de las actividades que se pudieran llegar a realizar en la planta inferior?

**3.** En el pleno del mes de mayo de 2012 este grupo presentó una moción pidiendo un parque infantil para la plaza de Barranco Las Lajas.

*Desde el grupo de gobierno se enmendó dicha moción para que el Ayuntamiento “una vez, se formalice el contrato de mantenimiento y conservación de parque y jardines, para el que tiene consignado una partida presupuestaria conocida. Con el importe sobrante en dicha partida, siempre y cuando no se vea afectado por otras prioridades presupuestarias, iniciará un Plan de Estudio de todo el municipio, para conocer las necesidades en materia de parques y espacios infantiles y que, una vez, conocidas las necesidades, solicitará subvención al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al Gobierno de Canarias, y cuantos organismos puedan aportar los recursos necesarios”.*

*Pues bien, en este sentido preguntamos, ¿Se ha avanzado algo en esta materia? ¿Se han solicitado las mencionadas subvenciones? “*

***Respuesta a la primera pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA***, manifiesta que, este grupo de Gobierno y, en especial, la Concejal delegada de Participación Ciudadana, está aún trabajando, junto a los técnicos correspondientes, en la elaboración de un borrador de Reglamento de Participación Ciudadana tal y como lo hemos dicho en algunas ocasiones. Tan pronto esté terminado, que podría ser en un par de semanas, seguiremos analizándolo entre los miembros de este grupo de Gobierno hasta lograr un Reglamento de Participación Ciudadana digno de nuestro Municipio.

***Respuesta a la segunda pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA***, manifiesta que, es un espacio totalmente abierto y flexible con una filosofía de uso multidisciplinar que permite: conferencias, lecturas, exposiciones, audiciones, conciertos, eventos, etc.

*El proyecto original ya contempla cerramientos de tabiques móviles transparentes por áreas que resolverían los problemas acústicos, conformando diferentes espacios según necesidad. No obstante en esta fase sólo se ejecutará lo estrictamente indispensable para poder utilizar este espacio totalmente libre y que permitirá esta pluralidad de usos más convenientes al momento y a la simultaneidad con el uso de cafetería, dejando preparada la estructura necesaria para la posterior colocación de los tabiques móviles transparentes.*

***Respuesta a la tercera pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA***, manifiesta que, en la actualidad hay 17 parques infantiles, de los cuales 13 son en los que se está actuando, siendo 1 de ellos el ubicado en Bco. Las Lajas en la trasera de Los Andes. El resto se encuentra en buen estado.

*La actuación consiste en la reforma y reparación de las instalaciones que ha sido adjudicado en 10.659,88 € y esperamos finalice en breve.*

*Por otra parte, estamos en fase de contratar el mantenimiento de los parques y jardines que pretendemos hacer de forma parecida al alumbrado público para involucrar a la empresa adjudicataria en el ahorro de agua.*

*Una vez terminados estos 2 procesos se hará el estudio de nuevos parques infantiles de todo el Municipio.*

## **2.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:**

*“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, presenta al Pleno Ordinario del día uno del mes de febrero de 2013, los siguientes*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **PREGUNTAS**

- 1- En el Pleno del pasado mes de noviembre denunciarnos que al final del muro frente al edificio “Alborada” sito en Av. José Almenar Nº 14 no existía una baranda, con el consiguiente peligro para los viandantes. El día 21 de diciembre se produjo la caída de una persona en dicho lugar, afortunadamente sin consecuencias de gravedad, ¿para cuándo se va a colocar la baranda de protección?*
- 2- ¿Cuál ha sido el costo de la marquesina que se ha instalado en la parada de guaguas de La Estación, sentido La Laguna?*
- 3- ¿Cuál ha sido el costo de los postes de información lumínica instalados en las paradas de guaguas de La Estación, y si están acabados y en funcionamiento, que empresa los ha fabricado y a cargo de quién corre su mantenimiento?*
- 4- ¿Se tiene conocimiento del estado de corrosión de las partes metálicas de la rampa que da acceso a la terraza del Mercado Municipal? ¿se ha evaluado la misma por los técnicos? ¿Cuándo se va reparar y a cargo de quién corre el costo?*
- 5- Ante la situación en que se encuentran los puestos del Mercado Municipal ¿tiene pensado el Grupo de Gobierno realizar alguna acción para reactivar la actividad comercial en dicho recinto?*
- 6- Hemos leído en la prensa que en Agua García se quiere implantar en la zona comercial la Calle Real en un solo sentido. ¿En qué consiste este proyecto? ¿cuándo se piensa implantar? ¿se ha contado con los vecinos? ¿cuál es el costo de la obra y quién lo asumiría?*
- 7- En distintos lugares del municipio las vías y aceras se encuentran invadidas por la vegetación tanto de zarzas como de hierbas y arbustos, obligando a los peatones a tener que invadir la vía con el consiguiente peligro, uno de estos casos ocurre en el Camino de la Cuesta. ¿cuándo tiene previsto el Grupo de Gobierno acometer las obras de limpieza y acondicionamiento?*
- 8- En las inmediaciones de este Ayuntamiento y a lo largo de las calles Sebastian Machado como Teobaldo Power el estado de abandono de limpieza es evidente. ¿Cuándo se va a proceder a limpiar esos lugares?”*

**Respuesta a la primera pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA**, manifiesta que, se está trabajando en la elaboración de la baranda y se colocará una vez terminada.

**Respuesta a la segunda pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA**, manifiesta que, el coste de la marquesina+banco asciende a la cantidad de 4.550,00 €.

El coste de la ejecución de la base + reposiciones de pavimentos necesario asciende a la cantidad de 500,00 €.

**Respuesta a la tercera pregunta: DON CARLOS MEDINA DORTA**, manifiesta que, los paneles informativos que han sido ubicados en las dos paradas más importantes de La Estación han sido cedidos por la empresa TITSA asumiendo este Ayuntamiento sólo el costo de la instalación que ascendió a 2.469,77 €. Están acabados y asume su mantenimiento la empresa TITSA desde el primer día de funcionamiento.

**Respuesta a la cuarta pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA**, manifiesta lo siguiente:

a) Si.

b) Si.

c) Se está preparando la documentación técnica y barajando varias posibilidades.

d) El Ayuntamiento.

**Respuesta a la quinta pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA**, manifiesta que, en el año y medio que llevan de mandato se han sacado a concurso los locales vacíos del Mercado 2 veces, en los que se han producido 4 y 2 adjudicaciones respectivamente.

Además se ha iniciado un expediente de modificación de cuota para hacer más atractiva la adjudicación.

Por último, cada vez que se hace promoción en la zona comercial de La Estación se invita a todos los establecimientos del Mercado a participar, además de todas las actividades que se hacen desde la Concejalía de Comercio en las propias instalaciones del Mercado.

**Respuesta a la sexta pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA**, manifiesta que, desde el área de Comercio de este Ayuntamiento se llevan a cabo acciones para impulsar tan importante sector sin que haya un proyecto específico denominado “zona comercial Calle Real en un solo sentido”, desconocemos si ha salido en prensa con esa definición en concreto. Dicho esto, en el periodo navideño se llevó a cabo una experiencia puntual de reordenación del tráfico en Agua García para potenciar la zona comercial generando estacionamientos y, que a su vez, permitiesen detectar los inconvenientes. Siempre se ha contando con la participación de los vecinos y como muestra de ello, la reunión que se mantuvo con todas las personas que

quisieron asistir el día 17 de enero de 2013 a las 20:00 horas en el antiguo Cine Medina.

**Respuesta a la séptima pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA**, manifiesta que, si tienen conocimiento y están trabajando en todo el Municipio, para reforzar el servicio. Se ha incorporado una máquina desbrozadora y en la actualidad se está formando a los trabajadores en su uso.

**Respuesta a la octava pregunta: DÑA. M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA**, manifiesta que, no existe estado de abandono ni en ese lugar ni en ningún otro. Se realiza la limpieza programada y en ocasiones se refuerza con actuaciones puntuales, como fiestas, condiciones atmosféricas adversas o caída de hojas de árboles.

**El SR. ALCALDE, pregunta si tienen alguna pregunta o ruego in voce para el próximo Pleno.**

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, en relación con la dación de cuentas del convenio de colaboración con Cobega, y observando las actas de las Juntas de Gobierno Local, de 22 y 29 de enero de 2013, donde constan más convenios:

- ¿A pensando el Grupo de Gobierno traer a Pleno, para dar cuenta o aprobar en su caso los convenios de colaboración, transcritos en las actas arriba indicadas, a suscribir con la **Academia Europea de Formación y Consultoría**, para la gestión de prácticas de monitores socioculturales, y el que se va a suscribir con el **Servicio Canario de Empleo**, para la realización de prácticas profesionales no laborales, de trabajadores desempleados participantes en acciones formativas, correspondientes a la programación 2012-2013?.

- ¿Porqué dan cuenta al Pleno del convenio de colaboración con Cobega, y no del resto de convenios ?.

*El Grupo Municipal POPULAR quiere que sigan trayendo a Pleno los convenios de colaboración, para su aprobación.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:09 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria Accidental, doy fe.*

**SECRETARIA ACCIDENTAL**